

de La Rioja



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

La financiación de este Programa de ayudas procede del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y serán cofinanciadas con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del período 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España.

El Real Decreto acuerda la concesión directa de estas ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en las cuantías y términos que figuran en su anexo I. En concreto, para la Comunidad Autónoma de La Rioja se asigna un presupuesto de 2.865.733,89 euros.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas son consideradas beneficiarias directas de las ayudas, debiendo destinar el importe de las mismas a las empresas que se detallan en su artículo 2, destinatarias últimas de las mismas, conforme al procedimiento de gestión que se determina en el artículo 14 del Real Decreto.

De acuerdo con los fines, objetivos y funciones que le encomiendan los artículos 3, 4 y 5 de su Ley creación (Ley 7/1997, de 3 de octubre), la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, está especialmente facultada para otorgar y gestionar subvenciones destinadas a "Fomentar el uso y desarrollo de las energías renovables y la promoción de la optimización y eficiencia energética, así como la aplicación de medidas y/o acciones para la protección del medio ambiente" (artículo 34.1.k) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

Una vez aceptada por la Comunidad Autónoma de La Rioja la cuantía asignada, habilitado

| ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en | repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 1 / 24 |
|---|--|
| | |
| Procedimiento | N° Documento |
| Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| mico de La Rioja | |
| | |
| | Solicitudes y remisiones generales |



crédito en el presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, autorizado el gasto por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Administración de este organismo público en sus reuniones de 28 de junio de 2019 y 19 de junio de 2019, respectivamente, y aprobado el gasto por resolución de la Presidenta de este organismo público mediante resolución de fecha 1 de julio de 2019, procede convocar las ayudas de este Programa destinadas a las actuaciones elegibles que se ubiquen en el ámbito territorial de aquélla, con sujeción al régimen jurídico y procedimiento de concesión y gestión dispuesto en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

En su virtud, el Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, RESUELVE aprobar la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Objeto de la convocatoria de ayudas y procedimiento de concesión.

Por la presente resolución se aprueba la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El procedimiento de concesión de estas ayudas y la selección de las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, en particular en sus artículos 8, 13 y 14.

2. Presupuesto.

El presupuesto para la financiación de este programa de ayudas tiene su origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión corresponde al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica.

3. Bases reguladoras y régimen jurídico de las ayudas.

3.1. Las bases reguladoras de estas ayudas se contienen en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (Boletín Oficial del Estado núm. 89, de 13 de abril de 2019).

Número de la ayuda estatal: SA.54269 (2019/X).

3.2. El régimen jurídico de las ayudas se detalla en el anexo I.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



4. Beneficiarios.

- 4.1. Para cada tipo de actuación podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que tengan residencia fiscal en España:
- a) Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
- 07. Extracción de minerales metálicos.
- 08. Otras industrias extractivas.
- 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
- 10. Industria de la alimentación.
- 11. Fabricación de bebidas.
- 13. Industria textil.
- 14. Confección de prendas de vestir.
- 15. Industria del cuero y del calzado.
- 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
- 17. Industria del papel.
- 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 19. Coquerías y refino de petróleo.
- 20. Industria química.
- 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
- 30. Fabricación de otro material de transporte.
- 31. Fabricación de muebles.
- 32. Otras industrias manufactureras.
- 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
- 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- 36. Captación, depuración y distribución de agua.
- 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
- 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- b) Las empresas de servicios energéticos entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en la anterior letra a) lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en el anexo III, repercutiendo en todo

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| агдо | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.

4.2. Las personas jurídicas tendrán actividad en territorio español y, en el caso de agrupaciones de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, facultando a un representante para tramitar la solicitud y recibir, en su caso, la ayuda que se pudiera otorgar.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en las demás disposiciones normativas referidas en el anexo I, y en particular las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- b) En la tramitación de los contratos a realizar para llevar a cabo la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes principios:
- Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- En los documentos como, por ejemplo, pliegos, especificaciones, anuncios, contratos, que sustenten la contratación de las obras, los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la participación del FEDER.
- No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.
- Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con los ofertantes.
- La prestación del servicio contratado debe de ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- c) Acreditar ante el órgano gestor de las ayudas la realización de la actividad, facilitando, además, las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Dirección General de

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La | Rioja | |
| | | <u> </u> | |



Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases reguladoras, en particular en el artículo 16 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y con los deberes de información y comunicación que corresponden al destinatario último de las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Anexo XII «Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos» previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- h) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- i) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.
- j) En caso de cofinanciación por el FEDER, cumplir cuantas instrucciones les transmita el órgano instructor procedentes del IDAE y de las Autoridades de Gestión o de Certificación en la medida que les afecten.

6. Actuaciones elegibles.

6.1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| агдо | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rio | ja | |
| | | | |



de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por las bases reguladoras, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO₂.

- 6.2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deberán ubicarse en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ajustarse a una o varias de las siguientes tipologías:
- a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- b) Implantación de sistemas de gestión energética.

Los requisitos que ha de cumplir cada tipología de actuaciones se establecen en el anexo II.

6.3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se entiende por "inicio de los trabajos" la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de los estudios previos de viabilidad no se considerarán como "inicio de los trabajos".

A estos efectos, los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrán personarse en el emplazamiento donde se van a llevar a cabo las inversiones para verificar el cumplimiento de este requisito.

6.4. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

7. Cuantía de las ayudas y concurrencia.

- 7.1. La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las dos siguientes:
- a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo II de esta convocatoria.
- b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

Los porcentajes que se aplicarán sobre el coste subvencionable serán los siguientes:

Con carácter general: gran empresa (30%); pequeña y mediana empresa (40%).

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| агдо | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



7.2. A las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por lo que «una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto».

En este contexto, las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

8. Presupuesto y partida presupuestaria.

- 8.1. Importe del crédito disponible: 2.784.347,89 euros.
- 8.2. Partida presupuestaria a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) nº 651/2014: 2.784.347,89 euros.

Año Aplicación presupuestaria Importe en euros 2019 19.50.4715.774.00 2.784.347,89

9. Procedimiento de gestión.

- 9.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- 9.1.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 12 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril:
- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.
- 9.1.2. A la finalización del período de vigencia de la correspondiente convocatoria no serán admitidas más solicitudes.

| 7 7 . | TU | Para-dializata | NO Description |
|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



- 9.1.3. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.
- 9.1.4. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, en los términos dispuestos en el siguiente apartado 10 de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como informes sobre la situación de la empresa respecto del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

9.2. Documentación a presentar junto con la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación referida en el anexo III.

9.3. Criterio de selección de solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado al Programa para la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado 9.1.3.

9.4. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a las Unidades de la Gerencia.

9.5. Selección y verificación de las operaciones.

La responsabilidad de la selección y de la verificación de las operaciones a cofinanciar por el FEDER corresponderá al IDAE como organismo intermedio designado responsable de la gestión del Objetivo Temático 4 "Economía baja en carbono" dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, de acuerdo con el artículo 10, apartados 3 y 5, del Real

| 77 | TO | RONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | NIO D |
|-------------------------------|----------------------------|--|------------------------------|
| xpediente 0860-2019/081000 | Tipo Resolución | Procedimiento Solicitudes y remisiones generales | N° Documento 2019/0442908 |
| | Resolucion | , , , | |
| argo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La R | Rioja | |
| | | | |



Decreto 263/2019, de 12 de abril.

9.6. Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda será adoptada por el órgano competente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en función del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobados por Decreto 22/2016, de 6 de mayo, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

Cuando proceda la denegación de la subvención, ésta será acordada por resolución del Gerente.

9.7. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

9.8. Recursos.

- 9.8.1. La resolución del procedimiento dictada por el Gerente podrá recurrirse en alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.8.2. La resolución del procedimiento dictada por el Presidente podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.9. Plazo de realización de las actuaciones.

El plazo máximo para la realización y conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioj | ia l | |
| | | | |



actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta (30) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9.10. Plazo de justificación de las actuaciones objeto de ayuda y documentación a presentar.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación referida en el anexo IV.

En caso de que el beneficiario no cumpliera con la obligación de justificación en la forma y plazos establecidos no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones.

10.1. Comprobación de medios técnicos.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección http://www.larioja.org/oficina-electronica (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

10.2. Requerimiento previo: obtención de credencial.

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, se deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja http://www.ader.es/sede-electronica, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la

| xpediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 10.3.

10.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

10.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente.

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

- (*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.
- 10.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos.

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 10.3 y 10.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

10.6. Medio de notificación.

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



10.7. Práctica de la notificación.

La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

11. Cofinanciación FEDER.

- 11.1. Las ayudas otorgadas en el marco de este Programa podrán ser objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del período 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), siempre que sean elegibles dentro del mismo conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.
- 11.2. A estos efectos, serán de aplicación en particular las disposiciones referidas en el

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La | Rioja | |
| | | · | |



punto 3 del anexo I.

12. Entrada en vigor.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 en cuanto al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 13/24 |
|--------------------------------|----------------------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La F | Rioja | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



ANEXO I. Régimen jurídico de las ayudas

1. El régimen jurídico de las ayudas del Programa estatal para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será el establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en último término, el Derecho Privado. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las bases reguladoras.

- 2. Las ayudas concedidas para la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (artículo 38 y demás disposiciones comunes de aplicación de este Reglamento).
- 3. Dado que las actuaciones podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER, serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.
- 4. En cuanto a las especialidades de procedimiento y órganos competentes de gestión y concesión de estas ayudas, se estará a la legislación aplicable a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de subvenciones.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



ANEXO II. Actuaciones subvencionables

A. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES

Las actuaciones elegibles a las que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y el apartado 6 de esta convocatoria, y los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

- 1. Objetivo: El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- 2. Descripción: Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el apartado 4 de esta convocatoria.
- 3. El importe mínimo de la inversión elegible será de 150.000,00 euros, IVA excluido.
- 4. Requisitos de eficiencia energética:
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- El ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Medida 2. Implantación de sistemas de gestión energética

- 1. Objetivo: El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.
- 2. Descripción: Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la implantación

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|---|------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | Rioja | |
| | | | |



de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el apartado 4 de esta convocatoria.

La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

El artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, transpuesto por el Real Decreto 56/2016, señala que las empresas que tengan implantado un sistema de gestión energética, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales, quedarán eximidas de la obligación de realizar una auditoría energética periódicamente, siempre y cuando el sistema incluya una auditoría energética realizada conforme a los criterios basados en el anexo VI de esa directiva.

- 3. El importe mínimo de la inversión elegible será de 50.000,00 euros, IVA excluido.
- 4. Requisitos de eficiencia energética. Los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir los sistemas de gestión energética que se implementen son:
- El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- Cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.5.

B. DEFINICIONES APLICABLES A AMBAS MEDIDAS

1. Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente. Esta inversión debe justificarse mediante un presupuesto desglosado (ofertas de los suministros a realizar con descripción total de los equipos a instalar). No se considerarán, por tanto, elegibles los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales). Podrá ser elegible el IVA soportado siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación. Los costes elegibles para cada una de las tipologías de actuación, deberán

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



responder a los considerados en el siguiente apartado 2 correspondientes a cada una de las actuaciones previstas en este Anexo.

- 2. Coste elegible: Aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso, los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.
- 3. Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.
- 4. Podrán acogerse al Programa los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación que sean necesarios para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
- 5. No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida. Tampoco se considerarán elegibles las instalaciones de cogeneración.
- 6. En el caso de empresas que no sean PYME no será elegible la auditoría energética que hayan realizado como consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, transpuesta por Real Decreto 56/2016, que obliga a su realización a más tardar el 5 de diciembre de 2015 y como mínimo cada cuatro (4) años a partir de la fecha de su realización.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTRÓNIO | CAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja . | Pág. 17/ 24 |
|--------------------------------|--------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



Anexo III. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda

Junto con la solicitud de ayuda deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del DNI/NIE del representante de la empresa o empresas solicitantes. No será necesario la aportación de copia del DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En este último caso se aportará documento de autorización correspondiente.
- 2. Fotocopia del documento de identificación fiscal (NIF) de la empresa o empresas solicitantes y promotoras de la actuación, salvo que ya obren en este organismo público.
- 3. Copia de escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes, salvo que ya obren en este organismo público.
- 4. Copia de documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la empresa o empresas solicitantes, debidamente inscrito, en su caso, en los registros públicos correspondientes, salvo que ya obren en este organismo público.
- 5. En el caso de agrupación de empresas solicitantes que carezcan de personalidad jurídica propia, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada (no obstante la aportación de copia del documento acreditativo de las facultades de representación del mismo), así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
- 6. En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos deberá aportarse adicionalmente copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente.

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



- 7. Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes, donde conste detallado que el promotor o promotores de la actuación:
- No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18, del artículo 2, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- 8. Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, lo siguiente:
- Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
- Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos.
- 9. Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer según modelo que estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, y que contendrá como mínimo la siguiente información:
- Identificación de la actuación.
- Descripción técnica de la medida de ahorro y eficiencia energética propuesta.
- Datos energéticos, económicos y de producción.
- Justificación del ahorro energético de la actuación y de la reducción de emisiones de CO₂.
- Presupuesto total y desglosado de la actuación e inversión elegible.
- Calendario de ejecución de la actuación.
- Cálculo de la ayuda solicitada y su cuantía.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTRÓN | ICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 19/ 24 |
|------------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



 Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se realizarán las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos.

Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto.

10. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es/sede-electronica), justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud, salvo que ya obre en este organismo público.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAN | | DNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 20/ 24 |
|--------------------------------|-------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioj | ja | |
| | | | |
| | | | 1 |



Anexo IV. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda

La justificación de las actuaciones realizadas y solicitud de abono deberá realizarse ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en la forma dispuesta en el apartado 10 de esta convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- 1. Escrito dirigido a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, firmado y sellado por el apoderado de la empresa beneficiaria de la ayuda, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones, según modelo que estará disponible en la página web de esta entidad.
- 2. Notificación dirigida a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el beneficiario, según modelo que estará disponible en la página web de esta entidad.
- 3. Justificación documental de la realización de las actuaciones. La justificación documental de la realización técnica de las actuaciones debe realizarse mediante la aportación de una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de forma concreta y detallada, situación final y fecha de conclusión de las actuaciones, y el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, según modelo que estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Esta memoria técnica también incorporará un reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Además, incorporará otro reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones principales, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además incorporará la información y el enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.

4. Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable de concesión, según modelo que estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



Estos organismos de control están regulados por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y deben estar acreditados en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de las actuaciones objeto de ayuda.

- 5. Relación certificada y copia de las facturas correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos relativos a las actuaciones realizadas, que incluya un estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo que estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- 6. Declaración responsable previa a la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones, según modelo que estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- 7. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora será el siguiente:

a) Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Igualmente revisará que esta memoria incorpora la información y documentación prevista en el anterior punto 3, y el informe emitido por un organismo de control previsto en el anterior punto 4 que acredite la adecuada realización de las actuaciones y deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

- b) Revisión de la memoria económica abreviada que incluya:
- El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

| pediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| argo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de De | sarrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |



- Relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- La acreditación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionable (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- La documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 5.3.b) del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. En particular, la acreditación de la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

El informe a que se refiere este apartado 7 será realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él entre auditores o empresas de auditoría. Se ha de realizar un contrato entre el auditor y el beneficiario en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del beneficiario de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 23/24 |
|--------------------------------|----------------------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Des | sarrollo Económico de La I | Rioja | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

| DOCUMENTO FIRM | MADO ELECTRÓNIO | DAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 24/ 24 |
|-------------------------------|------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2019/081000 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0442908 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente de la Agencia de Desa | rrollo Económico de La Rioja | | |
| | | | |
| 1 | | | I |